

¿*Milicos* o penitenciarios? Una aproximación etnográfica sobre la profesión penitenciaria en cárceles federales

NATALIA OJEDA
IGHCS-UNICEN-CONICET

Resumen:

El artículo indaga en la configuración de la profesión penitenciaria. Específicamente cómo se construye profesionalmente el personal penitenciario de cárceles federales a partir de sus relaciones con presos detenidos por delitos de lesa humanidad. Si bien se trata de una aproximación etnográfica, el análisis requiere también de una perspectiva histórica, ya que la referencia por parte de estos agentes penitenciarios, autodenominados como milicos no sólo podría estar relacionada con la formación de tipo castrense que reciben en su etapa de formación inicial, sino con una deuda pendiente que esta institución tiene con la democracia.

Palabras clave:

Profesión Penitenciaria, cárceles federales, lesa humanidad, cárcel política, democracia.

Abstract:

The article explores the configuration of the prison profession. Specifically how the federal prisons guards are professionally instructed from their relationships with prisoners arrested for crimes against humanity. While it is an ethnographic approach, the analysis also requires a historical perspective, since the reference by these prison guards, calling themselves as milicos could not only be related to the military formation they receive in their initial formative stage, but with a pending debt that this institution has with democracy.

Keywords:

Prison profession, federal prisons, crimes against humanity, political prison, democracy.

N° 3, 2016, pp. 53-66

www.revistadepresiones.com

Recibido: 7-10-2016

Aceptado: 8-11-2016

 **REVISTA DE**  **ISTORIA DE LAS**  **PRISIONES**

ISSN: 2451-6473

INTRODUCCIÓN

Una mañana en el Complejo Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ex cárcel de encausados de Villa Devoto) un agente penitenciario intenta ordenar un grupo de detenidos que se disponen a pasar a la *leonera*¹. Grita: “¡Comunes por acá!”. Uno de los detenidos, de no más de 24 años, no contiene la risa: “¿Comunes? ¿Qué dice este tipo?”. Se mira con otros detenidos. Parecen no entender. Siguen preguntando: ¿comunes? Continúan riendo: “¿y quiénes son los especiales?”. Ese agente penitenciario en su enunciación de “comunes por acá” marcaba la posibilidad de dividir a esos detenidos en dos grupos: *comunes* y *especiales*? O ¿*comunes* y *políticos*?

Al mismo tiempo, Mariano profesor perteneciente a esta fuerza de seguridad que me acompañaba en mi habitual recorrida de los martes, me mira cómplice. También se ríe. Todo indica que a Mariano y a mí nos vienen a la cabeza viejas categorías de la llamada cárcel política de los 70’ que dividía a su población entre *presos políticos* y *comunes* (Calveiro, 1998, De Ipola, 2005, Garaño, 2008). Un martes del mes de abril del año 2014 en la cárcel de Villa Devoto aparecían nuevamente en uso por el personal penitenciario. Mariano me cuenta que hay detenidos por delitos de lesa humanidad en esa cárcel. También los hay en otras.

A partir de esta situación casi accidental en una cárcel en la que me encontraba dirigiendo un grupo de talleristas que llevaba música a algunos de los pabellones de la cárcel, es que vuelvo a repensar mi trabajo de campo, con motivo de mi tesis doctoral, en la provincia de La Pampa. Casi olvido el material recopilado entre 2010 y 2011 en la cárcel de varones de esa provincia que finalmente quedo fuera de la tesis (un trabajo que versó en la problemática de las mujeres privadas de la libertad). Pero esa escena en *Devoto* me hizo recordar que ya había registrado esta dicotomía expresada en palabras del personal penitenciario. En consecuencia, lo ocurrido aquel martes en la cárcel de *Devoto* necesitaba ser contextualizado como parte de una problemática más amplia: ¿qué impacto tuvo en la cárcel la recepción de presos detenidos por delitos de lesa humanidad? ¿Cómo afectó esto los sentidos y las prácticas del personal penitenciario, y la construcción que a diario hacen estos agentes de su profesión?

¿MILICOS O PENITENCIARIOS?

En el mes de julio de 2010 comencé el trabajo de campo para mi tesis doctoral con un permiso de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal Argentino (SPF) que abarcaba las tres cárceles de la provincia de La Pampa: una alojaba mujeres, otra alojaba varones y otra a jóvenes adultos. Si bien luego de un tiempo me concentré exclusivamente en la cárcel de mujeres, fueron quedando registros realizados en la llamada “Colonia Penal”, unidad penitenciaria de alojamiento masculino. Mi trabajo en esta institución se remontaba aún más atrás en el año 2007 cuando llegué por primera

1. En esta cárcel la Leonera funciona como una celda de alojamiento transitorio para detenidos que ingresan al penal o bien que son trasladados desde sus pabellones de alojamiento, y son dispuestos en ese lugar, para luego darles paso a otros espacios de la unidad.

vez para relevar, con motivo de mi tesis de licenciatura, las sociabilidades de los detenidos que estaban próximos a los egresos anticipados al cumplimiento efectivo de su pena: salidas transitorias, salidas por estudio, salidas laborales o por libertad condicional.²

En la Colonia Penal describí cómo los internos, detenidos por cometer delitos contra la propiedad, tenían un particular manejo de sus políticas institucionales. Más allá de los requerimientos formales de la institución penitenciaria y de su política de premios y castigos, los detenidos construían un orden interno y modelaban sus comportamientos intramuros para lograr sus fines al interior del presidio. El delito que habían cometido (y por el cual se encontraban en la cárcel) hablaba de ellos y definía las formas en que construían su sistema de relaciones sociales. “Hacer conducta” significaba para ellos elegir, aceptar, negociar o rechazar las pautas establecidas por la institución respecto de integrarse a las llamadas “actividades de tratamiento”, como estudiar o trabajar dentro de esta penitenciaría. En mi regreso en 2010 la primera impresión fue que esta realidad no había cambiado demasiado. De hecho, los detenidos por delitos contra la propiedad seguían siendo mayoría. Sin embargo, nuevos actores aparecieron: los internos-detenidos por crímenes de lesa humanidad.

Por ese entonces se encontraban a espera de juicio diez procesados, militares y policías retirados, que actuaban en el Comando de Subzona 14 del Primer Cuerpo del Ejército. Ellos estaban imputados por unos treinta casos de secuestros y torturas, efectuados en dependencias policiales que funcionaron como centros clandestinos de detención en diferentes ciudades de esta provincia.

Los detenidos por causas de lesa humanidad no eran muchos, pero tenían relevancia dentro del penal.³ Teniendo en cuenta mi trabajo de campo anterior, se veía claramente cómo estos sujetos habían alterado el uso del espacio y del tiempo en esta Colonia Penal. Además de generar fuertes debates no sólo entre los detenidos, sino entre el personal penitenciario.

La primera vez que vi a estos presos los confundí con abogados. Se me ocurrió que podían ser abogados defensores o de la procuración penitenciaria. Lejos estaban de esas figuras. Eran cuatro hombres de no más de 65 años vestidos de traje. Cada uno de ellos llevaba un maletín. Estaban parados en la puerta de ingreso al predio penal. Me encontraba ahí porque también esperaba cruzar las rejas que separan la *jefatura de turno*⁴ del alojamiento de internos propiamente dicho, es decir, los pabellones. Como es típico en las cárceles donde los gritos entre ambos sectores es moneda corriente, se escuchaba claramente la voz de un uniformado: “*reintegrado de lesa!*”. Así es el aviso entre celadores y personal de requisa para que estos últimos lleven a los internos al pabellón correspondiente. Se acercó la requisa y estos hombres dejaron sus maletines en el piso, levantaron ambos brazos y se

2. Se puede obtener la llamada “libertad condicional” cuando se han cumplido las dos terceras partes de una condena. En caso de ser reincidentes (con más de una condena) se obtiene la “libertad asistida” seis meses antes de agotar una condena.

3. La capacidad de alojamiento de la unidad era de aproximadamente 400 personas. Por aquel entonces los detenidos por delitos de Lesa Humanidad eran diez.

4. Oficina donde se encuentra quien da paso al sector de alojamiento de internos (“Chaponero”), el Inspector de Turno y los Jefes de Turno. A su vez es el punto de reunión de celadores y todo el personal que desempeña funciones dentro del penal.

dispusieron a que el personal les quite las esposas. Esposas que hasta ese momento no eran visibles. Ignorando la situación pregunté a uno de los celadores quiénes eran esos hombres. El celador, que con su cara expresaba consternación, dijo *“son del pabellón de lesa, lesa humanidad. Pobres hombres, son gente grande. Ellos no tendrían que estar acá. Es posible que hayan hechos cosas malas. Quiero decir que tal vez se pasaron pero tampoco estaban tan equivocados”*. En ese momento mi cara debe haber transmitido molestia como para que este celador, que además conocía de años atrás, me increpe: *“por tu cara veo que no estás de acuerdo conmigo. Yo me imagino cómo pensás y pensarás que estoy loco, pero no. Ellos son gente grande y no estoy de acuerdo en vivir del pasado. Sería bueno mirar para adelante. Este no es un lugar para ellos”*.

Las semanas y los meses pasaron. Los comentarios sobre la estadía de estos presos en la Colonia siempre conmocionaron a unos y otros con opiniones encontradas. De todos modos, días antes y después del juicio fue el momento más álgido de un debate interno en el que la población penal y los agentes penitenciarios mostraban descarnadamente sus opiniones sobre la situación que atravesaban estos detenidos.

Por un lado, la población penal expresaba su molestia. De hecho, yo misma experimentaba malestar. El hecho de que estos internos no puedan cruzarse con la población penal, que el personal penitenciario comenzaba a identificar como “común”, hacía que muchas veces se corte todo movimiento dentro de la cárcel. Es decir, que nadie podía moverse del lugar donde se encontraba. Si ellos salían, nosotros (profesionales, civiles, visitantes, la propia investigadora) no entrábamos. Si ellos venían, nosotros no salíamos. A diario cuando finalizaba la jornada laboral de las maestras nos quedábamos literalmente encerrados en la sección educación junto a internos y algunos profesores que trabajaban en el lugar. Si había movimientos en “lesa” los internos que deseaban salir a la biblioteca, a tomar clases o a trabajar en algún taller laboral tampoco podían hacerlo.

Por otro lado, se encontraban los agentes penitenciarios quienes en este caso cuidaban cada detalle de lo que ocurría con los internos alojados en el pabellón de lesa humanidad. Nada debía escapar a ese control. No podían cruzarse con nadie y así fue. Cumplían con esa orden para mantener, en palabras de personal penitenciario “la integridad física de estos detenidos”. ¿Pero era este el único motivo? Abundaban expresiones tales como: *“pobre viejo”, “no lo merecen”, “no hicieron nada”, “los conozco de afuera y son excelentes personas”, “es muy triste ver a sus familias”, “todos están sufriendo mucho”*. Parte del personal penitenciario pensaba el encierro de estas personas como una *venganza*.⁵ Esto devela que *cuidar de los viejos de lesa* es también parte un orden moral legítimo para los agentes penitenciarios que los hace actuar diferente con este tipo de detenidos.

Cuando finalmente se dictó sentencia se vivió con alegría por parte del resto de la población penal, pero con cierto pesar y desconcierto por parte de los agentes penitenciarios. Las penas fueron

5. No podemos decir que todos los agentes penitenciarios entendieran el encierro de estas personas como una venganza. Sí, una amplia mayoría, incluyendo agentes de seguridad pero también a algunos profesionales.

de entre 14 y 25 años de prisión. Curioso fue escuchar a un jefe profesional de sección ligada al llamado “tratamiento”⁶ que sostenía esta posición: “*no tenemos de qué preocuparnos. Ellos son presos políticos. Ya se van a ir estos zurdos de mierda y cuando venga otro gobierno los van a indultar. No falta mucho para eso*”.

En este contexto, me pregunté qué llevaba a gran parte de los agentes penitenciarios a tomar posiciones tan radicales como si se tratara de un enfrentamiento, que este agente define entre “*estos zurdos de mierda*” y los que no deberían preocuparse porque pronto llegaría un gobierno que los indultaría. Para ese entonces, año 2010, las expresiones de deseo de parte del personal parecían estar fuera de foco, fuera de época, como si el tiempo no hubiese pasado. Él y los detenidos en ese pabellón, el pabellón de “*lesa*”, configuraban un *nosotros* que los separaba de los *otros*. Ese *nosotros* formado por agentes penitenciarios y por represores en situación de encierro frente a un *otros*, “los zurdos” y, en este caso también, los nuevamente vueltos a llamar “presos comunes”.

¿Pero qué posibilitaba tamaña identificación? No hay respuestas certeras pero cuando escuchaba la manera en que los agentes penitenciarios se llaman entre sí iba atando algunos cabos sueltos. *Milicos* es como se llaman entre sí los agentes penitenciarios: “*Soy un milico*”, “*él es más milico*”, “*los milicos somos así*”, “*¿viste lo que le paso a aquel milico?*”.

El SPF no es una fuerza armada, tampoco propiamente de seguridad. Paradójicamente se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No dependiendo así del Ministerio de Seguridad de La Nación. No obstante, es una fuerza altamente militarizada. Poco se puede comparar con otros servicios penitenciarios, hasta en su formación. En el SPF uno de los ejes está puesto en el “entrenamiento militar”. Esto lo he visto claramente cuando participé en eventos que se realizan en la escuela de cadetes de Ezeiza: posición de firme, un solo grito que ordena, descansos rígidos, sables, espadas, armas, desfile, veñas y banda propia que acompaña el movimiento medido de cada uno de los aspirantes.

Pero posiblemente la formación del personal no sea el único ni el principal motivo que genera esta identificación. Entonces ¿podemos encontrar nuevas relaciones? Esta pregunta me lleva inevitablemente a la historia de la constitución del SPF. Vienen imágenes de aquel servicio penitenciario liderado por Roberto Pettinato durante el primer peronismo. Pero al mismo tiempo vienen imágenes de la llamada cárcel política de los 70’.

6. La noción de “tratamiento penitenciario para la readaptación social”, utilizada y desarrollada principalmente desde el derecho, entendiéndola a la cárcel como el lugar donde ciertos infractores a la Ley comienzan un proceso de resocialización. En este sentido, la cárcel aparece cumpliendo funciones sociales y reinsertoras de las personas reclusas. Entendiendo que los mismos al no internalizar y/o respetar las normas sociales precisan ser sometidos a un programa educativo con el objetivo de que aprendan, en el transcurso, a respetar la ley (Manzanos Bilbao, 1994). No es objetivo de este trabajo discutir sobre la noción de “tratamiento penitenciario” y “resocialización”. Sin embargo, es necesario aclarar que esta noción permea a esta institución penitenciaria que adhiere en su discurso a este ideal materializado en la Ley de ejecución penal.

PROCESOS HISTÓRICOS Y RELACIONES. EL PERONISMO

Torre y Pastoriza (2002) plantean que la democratización del bienestar como hecho histórico del peronismo fue marcado por el desarrollo industrial, el consecuente crecimiento de las ciudades, la ampliación de los derechos de ciudadanía, la movilidad social resultado de mayores ingresos, un mayor consumo entre los sectores populares, políticas inclusivas de viviendas, de previsión social y de salud pública. ¿Es posible que la democratización del bienestar haya llegado a las cárceles? ¿Cuáles han sido las políticas penitenciarias implementadas entre 1946 y 1955?

La bibliografía revisada sobre la gestión penitenciaria llevada a cabo durante el peronismo deja advertir que efectivamente este gobierno no estuvo ajeno en materia de políticas penitenciarias. Lila Caimari (2001, 2004) da cuenta de una serie de cambios producidos en la escena cotidiana carcelaria a partir de la decisión del gobierno de Juan Domingo Perón de poner al frente de la entonces Dirección General de Institutos Penales a Roberto Pettinato.

Caimari pone en el centro del análisis a la figura de Pettinato y plantea que fue la energía personal del funcionario y la cercanía a Perón y a Eva Duarte los elementos fundamentales por los cuales logró dar a su gestión una relevante ejecutividad (Caimari, 2004, p. 252). Desde este punto de vista, Pettinato sería el representante del gobierno en las cárceles porque sería el encargado de llevar los cambios que se estaban produciendo en la sociedad dentro de los muros de las penitenciarias. El derecho de los detenidos a la disciplina, la educación y el trabajo formaron los ejes centrales en los que afirmó su gestión al frente de esta institución.

Muchas medidas se tomaron durante este período de gobierno: el cierre del penal de Ushuaia, la creación de campos de deportes en diferentes cárceles, notables mejoras en la alimentación de los reclusos, la supresión del uso de uniforme a rayas, la supresión de los grilletes para el traslado de los detenidos, indemnización por horas de trabajo para los reclusos y la implementación de la visita íntima.

Respecto de estos cambios, Bohoslavsky y Casullo (2008) analizan cómo los mismos se efectivizaron en la cárcel de Neuquén. Los autores señalan la intensa actividad religiosa y deportiva que experimentó esta Unidad en la década del 50'. En el penal neuquino se inauguraron numerosos talleres de trabajo: mosaiquería, mecánica, herrería, hilandería, telar a mano y encuadernación. También comenzaron a realizarse campeonatos anuales de fútbol y ajedrez denominados encuentros del "día de la Lealtad". Asimismo el campo de deportes y el natatorio de la unidad fueron bautizados con el nombre "17 de octubre". Los autores señalan que el lanzamiento de cada una de estas medidas se dieron en populosos actos en las penitenciarías en días claves para el peronismo como el 17 de octubre o el 1 de mayo (Bohoslavsky y Casullo, 2008, p. 14). El carácter simbólico de estas fechas no puede obviarse y podrían formar parte de decisiones coherentes con la política implementada por el gobierno que convirtió las mencionadas fechas en rituales políticos (Plotkin, 1998).

Caimari califica a las modificaciones impulsadas por el peronismo como actos de carácter más simbólicos que materiales. Su crítica es al no cuestionamiento de aquellos lineamientos penitenciarios

tradicionales en un Estado moderno. En este sentido, y de acuerdo con esta autora, el peronismo continuaba poniendo el acento en “el derecho del Estado a privar de la libertad y aprovechar dicho lapso para someter al penado a un régimen coercitivo de disciplina, trabajo y educación” (2002, p. 267).

Desde una perspectiva legal, Eugenio Zaffaroni (1996) y Daniel Cesano (2009) también consideran que las políticas penitenciarias constituyeron un área prioritaria en la acción del gobierno, pero sus textos también son atravesados por la misma pregunta sobre si la centralidad de las políticas penitenciarias constituyeron una ruptura con políticas anteriores o representaron una continuidad ideológica a la que se sumaron cambios positivos. Daniel Cesano pone en cuestión la idea de “una nueva política penitenciaria” durante el peronismo para remarcar una continuidad con etapas anteriores y subrayar que los derechos reconocidos a los detenidos solo alcanzaron a ciertos sectores de la población penal: *los presos comunes*.

Sin embargo, estas posiciones no invalidan los cambios concretos que humanizaron la estadía en prisión para los penados de entonces. Cambios que aun hoy se mantienen en el sistema penitenciario federal y cambios evaluados como novedosos adelantos en materia de gestión penitenciaria por países en los que aún no existen tales derechos para los internos.

La bibliografía coincide en considerar que esta democratización de la sociedad carcelaria fue amplia porque contempló a los detenidos pero también a sus guardias. Si bien estos artículos hablan sobre todo de la ampliación de los derechos de los penados, también brindan algunos elementos que nos ayudan a pensar cómo se configuraba, o al menos cómo se intentaba configurar, la subjetividad de los agentes penitenciarios de entonces.

En primer lugar, se produjo una organización y jerarquización del personal, siendo la creación de la escuela penitenciaria muestra de ello. La jerarquización del personal de bajo rango se produjo mediante generosos aumentos de sueldo, otorgando un marco legal de seguridad laboral y promociones para ascensos; aguinaldo, vacaciones pagas, proveedurías con precios subsidiados y hospitales penitenciarios⁷ (Caimari, 2004, p. 265). Con esto vemos que las mejoras laborales producidas en los 50' para los agentes penitenciarios no están escindidas de las mejoras que experimentó la clase trabajadora en este período.

En segundo lugar, también en el texto de Caimari se hace mención a la presencia de filas del servicio penitenciario durante los encuentros de los trabajadores que se daban cita en la Plaza de mayo: “*Pettinato se encargó que la gratitud del nuevo gremio estuviese fuera de duda, cubriendo cuidadosamente los detalles de su participación en las manifestaciones peronistas en la Plaza de Mayo*” (Caimari, 2004, p. 266). Asimismo la autora menciona, aunque no profundiza, la existencia de congresos penitenciarios justicialistas. También se hace mención de dichos congresos en los textos de Zaffaroni (1996) y Cesano (2009).

7. Actualmente Dirección de Obra Social del personal penitenciario.

Estos datos que nos ofrece la historia nos permite preguntarnos si la *peronización* del cuerpo penitenciario, ansiada y gestionada por Roberto Pettinato, fue de la magnitud que experimentó la sociedad en su conjunto, sobre todo los sectores populares ¿Es válido pensar que los penitenciarios de entonces se percibían como trabajadores y peronistas?

En todo caso, tenemos la certeza de que el golpe de Estado de 1955 intentó poner coto final al peronismo como corriente social y política. Por lo tanto, si es que alguna fuerza armada o de seguridad se identificó con ese proyecto posiblemente haya sido reprimida. En una entrevista realizada en el marco de mi trabajo de campo, un oficial de alto rango traía a la conversación los recuerdos de su padre, también penitenciario, sobre lo que denominó “*resistencia penitenciaria peronista*” que, según sus dichos, se obstinaba en no reconocer el nuevo escenario político. Según cuenta, la misma fue reprimida mediante duros castigos físicos por parte de los militares a aquellos oficiales y suboficiales que no querían reconocer a las nuevas autoridades. Ésta forma parte de una historia de vida que podría dar cuenta del proceso que se inicia en el año 1955 y que tenía por objeto *desperonizar* la sociedad. El servicio penitenciario no estaría exento de esto. Una posible muestra fue el exilio de Pettinato en el exterior.

PROSCRIPCIÓN Y REPRESIÓN DEL PERONISMO DURANTE LOS 60': EL CASO DE LOS PRESOS CONINTES

A partir del golpe de Estado del 55', los diferentes gobiernos - civiles y militares - no pudieron manejar ni controlar lo que Catalina Smulovitz (1991) denomina la *cuestión peronista*. Es decir, encontrar la forma de “*reincorporar al electorado peronista al sistema institucional*” (1991, p. 11). A su vez, el hecho de que todas las formulas enumeradas por la autora - la revolución libertadora; las propuestas de Frondizi; el plan Martínez y la integración silenciosa - hayan fracasado, evidenciaría la mala lectura que la oposición tuvo del peronismo, del cómo y porqué del impacto peronista en “las masas” que desde la proscripción o el silencio continuaban otorgando legitimidad a su líder.

Podemos decir entonces que este período se caracterizó por un intento de los diferentes gobiernos por “desperonizar” la sociedad y su fracaso llevó a una profunda inestabilidad de la democracia, que resultó no sólo en la proscripción del peronismo sino en la persecución y el encierro de quienes resistían el silenciamiento. De aquí en más se agudizó la presencia de *presos políticos* en las cárceles y las detenciones se produjeron bajo nuevas características de avanzada militar. Fue el gobierno de Frondizi el que puso en marcha el Plan CONINTES (Conmoción Interna de Estado) que puede leerse como el avance y la extensión de la Justicia Militar a la esfera civil, y supone la aceptación de un Estado de guerra permanente que restringe la vida democrática (Barbero y Godoy, 2003, p. 40).

Hasta la implementación de dicho plan, “la resistencia peronista”, junto a otros activistas de izquierda, eran investigados por la policía. Una vez aprobado el plan CONINTES, la policía se sometió a las fuerzas armadas y los militantes detenidos (presos CONINTES) eran sometidos a un consejo de guerra acusados de acciones terroristas. El resultado: más de 3000 personas detenidas, la

gran mayoría militantes sindicales, bajo la acusación de pertenecer a la resistencia peronista o ser de “izquierda” (Chama, 2006).

LA CÁRCEL POLÍTICA DE LOS 70'

La cárcel política de los 70' puede leerse como la continuidad de una política represiva que se arrastra desde el golpe del año 1955: la proscripción del peronismo, la represión, la persecución y el encierro de aquellos militantes que, junto a otros provenientes de diversas fuerzas políticas de izquierda, engrosaron el número de detenidos en cárceles federales y provinciales del país.

Como lo señala Svampa (2007) el período se inició con fuertes movilizaciones sociales, enfrentamientos entre diferentes facciones del peronismo y radicalización de sectores de la izquierda armada. La cárcel política de los 70' fue reflejo de estas luchas y contradicciones; y tras haber pasado por las mejoras en las condiciones carcelarias y la ulterior amnistía promulgada por Cámpora en mayo de 1973, volvió a ser el escenario que se ofrecía como uno de los modos de resolver la conflictiva y combativa movilización social a los gobierno de turno. Así fue que la persecución continuó con la creación de la Triple A y con la posterior muerte de Juan Domingo Perón. Como resultado, nuevamente el encierro no hizo más que endurecer las condiciones de detención y profundizarlas a partir del 24 de marzo de 1976 con el Golpe de Estado.

Uno de los primeros y más importantes trabajos sobre la cárcel en los 70' es *La Bemba. Acerca del rumor carcelario* de Emilio De Ipola. Allí el autor describe un funcionamiento institucional extremadamente severo donde los detenidos eran sometidos a una dura rutina. Encierro permanente en sus celdas, solos o con la compañía de otro interno. Toda actividad se encontraba minuciosamente reglada: cantidad de horas de reposo, fórmulas para dirigirse a los guardias y oficiales, ordenamiento de las celdas, cantidad y calidad de elementos (ropas, enseres, libros, cartas) autorizados o prohibidos. Además el autor menciona que la más mínima falta a estos reglamentos era castigada con apremios y vejaciones físicas (De Ipola, 2005, p. 19). Según el autor es este régimen de disciplina, sumado a la desinformación deliberadamente provocada, los que dan nacimiento al rumor carcelario como arma de los internos para estar relativamente informados. La desinformación estaba garantizada por requisas periódicas, prohibición de cartas, papeles escritos, censura rígida en libros y revistas (con excepción de revistas deportivas o de historietas). También estaba prohibido dialogar con guardias y oficiales. No se podía escuchar radio ni mirar televisión. Señala De Ipola que diariamente se escuchaba música a un fuerte volumen, que era impartida desde la institución, pero para garantizar sesiones de tortura para presos políticos y no políticos. En cada movimiento los detenidos debían llevar la cabeza inclinada hacia el suelo. En los recreos las reuniones estaban prohibidas; se efectivizaban constantes cambios de pabellón. También realizaban una rotación del personal para evitar que se formen lazos.

Sobre el personal penitenciario De Ipola dice concretamente:

“es sabido que el personal de vigilancia es sometido a un adoctrinamiento constante sobre la calidad y las características de los detenidos políticos... el adoctrinamiento tiende a hacer hincapié en los aspectos diabólicos atribuidos a los presos políticos. Se inculca una imagen del ‘subversivo’ como un individuo ladino, mentiroso, hipócrita que utiliza su educación y su facilidad de palabra para confundir y engañar a quienes cometen el error de escucharlo” (De Ipola, 2005, p. 27).

También Pilar Calveiro revela las características de la prisión política:

“impunidad en el asesinato de los prisioneros; desaparición de los presos dentro de la red de penales o por su traslado a centros clandestinos, así como la aparición en cárceles de personas previamente desaparecidas, lo que demuestra la profunda conexión entre la red represiva legal y la ilegal”. (Calveiro, 2007, p. 27).

Respecto del rol que en este período le tocó jugar al Servicio Penitenciario Federal vemos que esta institución fue una de las principales receptoras de presos políticos y escenario de recordados y tristes hechos históricos como la masacre de Trelew. El penal de Rawson, perteneciente al SPF, era usado como penal de máxima seguridad para presos comunes considerados peligrosos. Su función se vio alterada completamente en 1972 cuando la dictadura de Lanusse intervino las cárceles y pasaron a mando de los militares. De ahí en más, seis de los ocho pabellones fueron ocupados por presos políticos (Garaño y Pertot, 2007).

En marzo de 1973 Cámpora otorgó una amnistía para el total de presos políticos que se encontraban detenidos. Sin embargo, continuaban las acciones armadas contra los militares. Luego la vuelta de Perón, su muerte y finalmente el decreto de Isabel Perón del 6 de noviembre de 1974 donde ordena reprimir los “ataques terroristas” tuvieron como resultado la represión y el encierro.

El 24 de marzo de 1976 tras el golpe de Estado las cárceles fueron intervenidas nuevamente por el ejército. Garaño y Pertot (2007) recogen opiniones de quienes estaban al frente del SPF, el director nacional de entonces y el director de la cárcel de Rawson respectivamente: “*Es sabido que el SPF como las restantes fuerzas del orden, adquirió orgullosamente la tremenda responsabilidad de combatir la subversión*”; “*la cárcel es otro frente de combate contra la subversión*”.

En el libro “*Nosotras, presas políticas*” (2006) donde se recoge el relato de 112 prisioneras entre 1974 y 1983, muestran la caracterización que ellas hacen de las unidades penitenciarias: falta de atención médica, requisas brutales, amenazas, condiciones extremas en calabozos de castigo y aislamiento. Se hace mención también a “la masacre de Devoto” donde mueren quemados y por asfixia al menos 74 detenidos.

El conjunto de los relatos muestran cómo la cárcel de Devoto, Rawson, Caseros, junto al resto de los penales que constituían el circuito, se fueron militarizando y las condiciones de detención se fueron endureciendo. Sin embargo, también fue la cárcel de Villa Devoto la que sirvió a la dictadura como vidriera para mostrar las condiciones de detención a organismos de derechos humanos internacionales (D’antonio, 2011). Junto a la ex -Unidad 3 de Ezeiza, fue el último lugar de alojamiento para las presas políticas que permanecieron detenidas la mayor parte de los 80’.

Estas experiencias nos ponen en contacto con las características de la cárcel en los 70' y con el trato que el personal penitenciario tenía para con los presos políticos. Si comparamos este pasado con el presente, si comparamos el trato que hoy tienen los agentes penitenciarios con los detenidos por crímenes de lesa humanidad vale la pena preguntarse: ¿cuán hondo caló la experiencia de la cárcel política y la militarización de la institución para el personal penitenciario y cómo éstos hoy resignifican las viejas categorías de *presos políticos* vs. *presos comunes*?

En este proceso histórico no podemos obviar los años 80' y los 90'. En los 80' la crisis social y económica, sumado al fracaso de Malvinas y las crecientes críticas por parte de organismos de derechos humanos por las desapariciones, dio paso a la apertura democrática (Novaro, 2006). Así fue como se constituyó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas -CONADEP- que se encargaría de investigar los hechos acontecidos. Luego este organismo publicó el informe "*Nunca Más*" donde aparecieron los primeros datos y elementos que permitirían iniciar procesos judiciales a los autores de los crímenes. Por último, se llevó a cabo el Juicio a las Juntas Militares que determinó la prisión para sus integrantes (Crenzel, 2008). Sin embargo, pronto sobrevinieron hechos que sellaron la impunidad:

“la eufemística afirmación de que la sociedad no podía vivir en un ‘estado general de sospecha e incertidumbre’ y el supuesto propósito gubernamental de ‘acelerar los juicios’, los sucesivos alzamientos militares y la ineficacia de las medidas que se diseñaron desde el poder para conjurarlas, abrieron paso a un proceso de impunidad: las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida dictadas por el propio Presidente Alfonsín, y más tarde los decretos de los sucesivos indultos emitidos durante el posterior gobierno de Carlos Menem” (Valdez, 2001: 04).

El 25 de mayo de 2003 Néstor Kirchner asumió la presidencia de la Nación y toma numerosas medidas que dan cuenta del interés de hacer de los Derechos Humanos una política de Estado. En primer lugar, se desplazó a las cúpulas militares y policiales. El Congreso anuló las leyes de obediencia de vida y punto final; se reabrieron causas judiciales; la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo puso en marcha la Red Nacional por el Derecho a la Identidad; se incluyó en los planes de estudio relatos de lo ocurrido durante la dictadura. Durante el año 2004 la Escuela de Mecánica de la Armada fue transformada en “Espacio para la memoria y la promoción de los Derechos Humanos”; se recuperaron otros centros clandestinos de detención; se produjo la detención del sacerdote Federico Von Wernich, ex capellán de la policía bonaerense; se amplió la indemnización para las víctimas de la dictadura a aquellos niños nacidos en cautiverio. En el 2005 la Corte Suprema de Justicia anuló las leyes de obediencia debida y punto final y se resolvió su inconstitucionalidad e invalidez; la Secretaría de Medios de la Nación apoyó la campaña que tiene por consigna “Entre todos te estamos buscando”. En el 2006 se declaró feriado el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria. En 2009 mediante leyes se reguló la extracción de ADN a presuntos hijos de desaparecidos; se permitió que asociaciones puedan actuar como querellantes en causas que investigan crímenes de lesa humanidad e instituyó la Ley del Banco Nacional de Datos Genéticos que determina que las muestras de sangre deben permanecer en dicho banco porque son pruebas de delitos de lesa humanidad.

Esta breve reseña de algunos de los hechos más significativos que hicieron de los Derechos Humanos una política de Estado tiene por objeto cristalizar el contexto en el cual llegan a las cárceles federales los detenidos por delitos de lesa humanidad. Teniendo en cuenta este panorama vale la pena preguntarse cómo afectó el impulso de estas políticas al interior de esta fuerza de control estatal.

El fenómeno de encarcelamiento por crímenes de lesa humanidad profundizó el desacuerdo con los derechos humanos como política de Estado. Como muestran las distintas alocuciones y experiencias recabadas durante el trabajo de campo generó un proceso de identificación entre estos detenidos y el personal penitenciario. Ahora bien, frente a esta reciente problemática es posible preguntarnos ¿cuán lejos estamos de aquellos penitenciarios presentes en la Plaza de Mayo con motivo del día del trabajador? ¿Cuán lejos estamos de las cárceles donde se recordaba el 17 de Octubre? ¿Cuán lejos estamos de aquellos agentes penitenciarios que celebraban congresos penitenciarios justicialistas?

CONSIDERACIONES FINALES

Este trabajo está compuesto por más preguntas que respuestas. Las preguntas intentan alumbrar el presente desde el pasado y buscan también comprender, en parte, la identificación que hoy se produce entre el personal penitenciario y los detenidos por delitos de lesa humanidad. Garaño y Pertot (2007) plantean que:

“los treinta años del golpe de Estado nos alertaron sobre el riesgo de que las violaciones a los derechos humanos parezcan exclusividad de la última dictadura. Esto no nos impediría ver que las burocracias penitenciarias están inscriptas en la larga duración y que, por lo tanto, numerosas prácticas represivas responden a concepciones penitenciarias profundamente arraigadas sobre el castigo del delincuente común y político” (2007:28).

En relación al personal es difícil saber concretamente si durante el primer gobierno peronista los agentes penitenciarios se auto percibían como trabajadores. Pero sí es posible ver, a través de las experiencias de campo recabadas, que en el período actual la reivindicación de la militarización de la fuerza emerge como herencia y señal de un posicionamiento político que debe ser leído en un contexto histórico específico. Por último, esta mirada intenta visibilizar una situación que ayude a elaborar políticas penitenciarias que den nacimiento a una fuerza de control que respete los lineamientos de un país democrático donde los derechos humanos sean una política de Estado.

BIBLIOGRAFÍA

- Barbero, H. y Godoy, G. (2003). *La configuración del enemigo interno como parte del esquema represivo argentino. Décadas de 1950 – 1960*. Departamento de Derechos Humanos. Cuaderno de trabajo N° 55: Centro Cultural de la Cooperación.
- Bohoslavsky, E. y Casullo F. (2008). *La cárcel de Neuquén y la política penitenciaria Argentina en la primera mitad del siglo XX*. Buenos Aires: Nueva Doctrina Penal.

- Caimari, L. (2001). Remembering Freedom: Life as Seen From the Prison Cell. En Aguirre, S. y Joseph (Comp.) *Crime and Punishment in Latin American History*. Durham: Duke University Press.
- Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880 – 1955*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Calveiro, P. (1998). *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Ediciones Colihue.
- Cesano, D. (2009). *El sistema Penal durante el primer peronismo (1946 - 1955): A propósito de Ciertas Interpretaciones*. Neuquén: Horizontes y Convergencias. Lecturas Históricas y antropológicas sobre el derecho.
- Chama, M. (2006). Peronización y radicalización de grupos de abogados en los años 60' y principios de los 70'. *Cuestiones de Sociología. Revista de Estudios Sociales*, N°3.
- Crenzel, E. (2008). *La historia política del Nunca Más*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- D'antonio, D. (2011). *Políticas de desarticulación de la subjetividad sexual y de género practicadas en la cárcel de Villa Devoto durante la última dictadura militar argentina (1976- 1983)*. *Revista Estudios*, N° 25, enero–junio, pp. 159-174.
- De Ipola, E. 2005. *La bamba. Acerca del rumor carcelario*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Garaño, S. (2008). *Entre resistentes e “irrecuperables”: Memorias de ex presas y presos políticos (1974-1983)*. Tesis de licenciatura en Ciencias Antropológica, UBA: Mimeo.
- Garaño, S. y Pertot, W. (2007). *Detenidos – Aparecidos. Presas y presos políticos desde Trelew a la dictadura*. Buenos Aires: Biblos.
- Nosotras, Presas políticas*. 2006. Obra colectiva de 112 prisioneras políticas entre 1974 1983. Buenos Aires: Nuestra América.
- Novaro, M. (2006). *Historia de la argentina contemporánea. De Perón a Kirchner*. Buenos Aires: Edhasa.
- Pastoriza, E. y Torre, J. (2002). La democratización del bienestar. En Torre, J. (Ed.). *Los años peronistas (1943-1955)*. Colección Nueva Historia Argentina, Tomo VIII. Buenos Aires: Sudamericana.
- Plotkin, M. (1994). *Mañana es San Perón. Propaganda, rituales políticos y educación en el régimen peronista (1946-1955)*. Buenos Aires: Ariel.
- Smulovitz, C. (1991). En búsqueda de la fórmula perdida: Argentina, 1955-1966. En *Desarrollo Económico*, Vol. 31, No 121, abril-junio.
- Svampa, M. (2007). El populismo imposible y sus actores, 1973-1976. En D. James (Dir.). *Violencia, proscripción y autoritarismo, 1955-1976*. Buenos Aires: Sudamericana.

Valdez, P. (2001). *Tiempo óptimo para la memoria. Memoria Abierta*. Buenos Aires: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y CELS (Centro de estudios legales y sociales).

Zaffaroni, E. y Arnedo, M. (1996). *Digesto de Codificación Penal Argentina*. Madrid - Buenos Aires: AZ Editora.